



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 19 de noviembre

Número 265

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2669/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles.

El progresivo perfeccionamiento de nuestro Estado de derecho, así como la acomodación de la estructura de la Administración estatal a las nuevas situaciones y necesidades, hacen necesario adecuar la estructura del entramado orgánico estatal a los nuevos planteamientos, con criterios de racionalidad y eficacia.

Dicha necesidad se ha venido sintiendo con especial intensidad en la organización periférica de la Administración del Estado, a cuya cabeza y como pieza clave y fundamental figuran los Gobiernos Civiles de las provincias, como centro neurálgico de la representación del Gobierno en la respectiva demarcación territorial.

Por todo ello, y sin perjuicio de acometer posteriormente una más completa reordenación de la organización periférica de la Administración del Estado, procede actualizar adecuadamente la estructura de los Gobiernos Civiles, con el fin primordial de que éstos puedan cumplir eficazmente las funciones que tienen atribuidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — La estructura interna y la organización fun-

cional de los Gobiernos Civiles se regulará por las normas contenidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo. — El Gobierno podrá designar Subgobernadores Civiles para aquellas provincias que lo estime oportuno. Los Subgobernadores estarán bajo la directa dependencia del respectivo Gobernador Civil y tendrán a su cargo las funciones que les sean atribuidas reglamentariamente y las que aquéllos les deleguen, siempre que no sean propias de la autoridad esencial del Gobernador Civil.

El nombramiento del Subgobernador Civil se hará por Real Decreto, a propuesta del Ministro del Interior, y recaerá en quienes ostenten alguna de las condiciones requeridas para ser nombrado Gobernador Civil.

En las provincias de Madrid y Barcelona podrá nombrarse más de un Subgobernador Civil, cuyas competencias respectivas se fijarán en el Real Decreto de nombramiento.

Artículo tercero. — En cada Gobierno Civil habrá un Secretario General, del que dependerán administrativa y funcionalmente todos los servicios del Ministerio del Interior en la respectiva provincia, con exclusión de los Cuernos y Fuerzas de Orden Público y sin perjuicio de la superior autoridad del Gobernador Civil.

Los Secretarios Generales de los Gobiernos Civiles tendrán la consideración de Delegados provinciales de Ministerio a los efectos honoríficos y económicos.

El Secretario General del Gobierno Civil se nombrará por Orden del Ministerio del Interior en-

tre funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con las previsiones que se establezcan en las plantillas orgánicas del Departamento

Artículo cuarto. — En las ciudades de Ceuta y Melilla, con iguales funciones a las de los Gobernadores Civiles, existirá un Delegado del Gobierno que será designado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del del Interior.

Para la asistencia a los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, en cada una de dichas ciudades existirán un Subdelegado del Gobierno, en la forma establecida por el Real Decreto ochocientos setenta y dos/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril.

Artículo quinto. — En las islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en las que no radique la capital de la provincia existirá una Delegación Insular del Gobierno, a cuyo frente habrá un Delegado del Gobierno, nombrado por Orden del Ministro del Interior, y que dependerá, a todos los efectos, del respectivo Gobernador civil. El nombramiento habrá de recaer en persona que reúna los mismos requisitos exigidos para ser nombrado Secretario general.

Artículo sexto. — En todos los Gobiernos Civiles existirá un Vice-secretario general, y en los de Madrid y Barcelona un Oficial Mayor. Estos puestos de trabajo se proveerán entre funcionarios de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con las previsiones que se establezcan en las plantillas orgánicas.

Artículo séptimo.—Uno. Bajo la dependencia del Secretario general, los Gobiernos Civiles se estructurarán a partir de las siguientes unidades básicas:

a) *Asuntos Generales*, que además de las funciones propias que se le encomienden, gestionará todo lo concerniente a la administración de personal del Centro y al régimen interno del mismo; coordinará las funciones de actuación de las demás unidades administrativas; llevará el Registro General de entrada y salida de documentos; planificará y programará la actividad administrativa del Gobierno Civil; se encargará del archivo general y de los servicios de movilización que competencialmente correspondan al Gobierno Civil; asimismo se encuadrará en esta unidad la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones y la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación, correspondiéndole todas las demás funciones no atribuidas a otras unidades administrativas.

b) *Administración Local*, a la que corresponderá las funciones de relación con las Entidades de la Administración Local; el ejercicio de las facultades que correspondan a la Administración del Estado con respecto a las Corporaciones Locales, prestando la asistencia y colaboración precisas bajo el principio de respeto a las autonomías locales; ejercerá las funciones de asistencia técnica y administrativa al Gobernador civil en las materias propias de la Administración Local; llevará la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y ejercerá cuantas otras funciones le correspondan o le sean atribuidas.

c) *Derechos ciudadanos y Asociaciones*, a la que corresponderá la gestión de asesoramiento en el desarrollo y promoción del perfeccionamiento de la vida política y comunitaria, y en la protección y garantía de los derechos ciudadanos y de las libertades públicas reconocidas por las Leyes; ejercerá las funciones y competencias atribuidas al Gobierno Civil por la legislación reguladora del derecho de reunión y le corresponderá el conocimiento y gestión de los asuntos que competen a la autoridad guber-

nativa en relación con la actividad de los grupos confesionales religiosos; régimen legal de las asociaciones contempladas por la normativa general reguladora del derecho de asociación y de cuantas otras materias están atribuidas o se atribuyan a los Gobernadores civiles, respecto a Asociaciones sometidas a otros regímenes jurídicos, así como, en su caso, del fomento de los movimientos asociativos.

d) *Coordinación Administrativa Provincial*, que tendrá como funciones propias el conocimiento, impulso y orientación de los asuntos administrativos que afecten a las relaciones entre el Gobernador civil y los Organismos de la Administración del Estado e institucional radicados en la provincia, sirviendo de enlace entre aquél y éstos e informándole para el mejor ejercicio de las facultades de dirección, coordinación y, en general, las que tiene atribuidas el Gobernador civil como primera autoridad civil y representante permanente del Gobierno en la provincia.

e) *Autorizaciones Administrativas*, a las que corresponderá la gestión de las competencias atribuidas al Gobernador civil en materia de autorizaciones previstas por la legislación reguladora del juego, espectáculos, establecimientos públicos, armas y explosivos, hospedaje y demás atribuidas a la autoridad gubernativa.

f) *Gabinete Técnico*, que realizará los estudios y emitirá los informes que le sean expresamente encomendados, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento de otros órganos provinciales.

Dos. Las unidades básicas a que se refiere el número anterior se agruparán en Servicios y Secciones, siendo el número de Servicios el siguiente:

a) En los Gobiernos Civiles de Madrid y Barcelona, tres Servicios.

b) En los Gobiernos Civiles de Alicante, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, dos Servicios.

c) En los Gobiernos Civiles de Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Jaén, León, Navarra, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, un Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Queda derogada la Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, que aprobó el Reglamento provisional de los Gobiernos Civiles, y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente.

Dos. No obstante, aquel Reglamento conservará su vigencia respecto de aquellas de sus normas que no se vean afectadas por las disposiciones del presente Decreto.

Segunda.—Uno. La estructura orgánica de cada Gobierno Civil se aprobará por Orden del Ministro del Interior. Dicha Orden señalará la distribución de las funciones propias de las unidades básicas a que se refiere el apartado uno del artículo séptimo del presente Real Decreto entre los Servicios y Secciones que constituyen cada Gobierno Civil.

Dos. En el plazo de dos meses se dictará un nuevo Reglamento de Gobiernos Civiles.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 256 de 26-10-77).

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 156/77, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su

partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 156/77, seguido a instancia de don Isidro Portugal Covarrubias y don Emilio Serrano Hortigüela, ambos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don José María Codón Fernández, contra don Alipio Aparicio, mayor de edad y domiciliado en Bilbao, sobre reclamación de cantidad, cuantía sesenta y siete mil ochocientos nueve pesetas, habiendo sido declarado en rebeldía el demandado, por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda y abonado el principal de la misma, es procedente la expresa condena en costas al demandado. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Ollas Grinda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido demandado, expido y firmo el presente en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

5599.—909,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el núm. 151/77, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.— Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 151/77, tramitados en dicho Juzgado, a instancia de Constructora Benéfica Sagrada

Familia, de la Obra Sindical de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, contra doña Carmen Cristóbal García, mayor de edad, viuda de don Paulino Alvarez Pascual, actualmente en ignorado paradero, y contra los herederos desconocidos de don Paulino Alvaro Pascual, e inciertos, declarados todos en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre resolución de contrato de compraventa, cuantía cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta que liga a las partes por incumplimiento de las cláusulas del mismo por parte de los demandados, a los que condeno a estar y pasar por tal declaración y a poner el objeto del contrato a disposición de la actora y al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y que se fijarán en ejecución de sentencia sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

5569.—1.065,00

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 867/77, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido

parte el Ministerio Fiscal y como denunciados Gabriel Jaime Cándido, de 49 años, vecino de Auberwilliers (F) y contra Sixto García Rodríguez, de 46 años, vecino de Stolberg (D), actualmente ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Sixto García Rodríguez y Gabriel Jaime Cándido, de la falta de daños por imprudencia, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando a los perjudicados las acciones civiles que puedan corresponderles. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — Rubricados.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Gabriel Jaime Cándido y Sixto García Rodríguez, que se encuentran ambos en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 280/77, se da traslado por término de tres días, al condenado José Echórrquez Torres, de 32 años de edad, mecánico, soltero y vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos, por un importe total de mil setecientos noventa y cinco pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al referido en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental (ilegible).

CASTROJERIZ

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 94/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador don Manuel García-Gallardo y Vélez, en representación de la Renfe y como denunciado Alves Tabarda João, vecino de Porto Sen-do (Portugal), siendo responsable civil subsidiaria la Sté. S. T. A. V., con domicilio social en 14 Lotissement de Pezolle, 25700 Valentigney (Francia), y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Alves Tabarda João, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de mil pesetas de multa, pago de costas e indemnización a la Renfe, en veintinueve mil pesetas, de que será responsable subsidiaria la Sté. S. T. A. V. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Maximino López Pérez, rubricado y publicada».

Y para que sirva de notificación al denunciado y responsable subsidiario indicados, expido la presente en Castrojeriz, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 120/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados Fernando Francisco de Castro, de 20 años, casado, obrero y residen-

te en Francia, Nantes La Jolie, 78.200, 13 rue Blaire Pascal; Manuel de Jesús Alves da Costa, de 28 años, casado, obrero y residente en Francia, Epernay, 51.200, 4 Square Leo Delibes, y José Fabián Dardin, de 33 años, casado, perito industrial y vecino de Gijón, siendo denunciado Jean-Louis Lemine, de 34 años, casado, visitador médico, vecino de Villefranche de Touergue (Francia) 12 Boulevard du Général de Gaulle, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Jean-Louis Lemine, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a mil pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a Fernando Francisco de Castro, en 40.000 pesetas; a Manuel de Jesús Alves da Costa, en 60.000 pesetas, y a José Fabián Dardin, en 71.500 pesetas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Maximino López Pérez, rubricado y publicada».

Y para que sirva de notificación a los perjudicados y denunciados extranjeros, de las residencias indicadas, expido la presente en Castrojeriz, a 26 de octubre de 1977. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE BURGOS

En este Servicio se han presentado las solicitudes de creación y ampliación de los Cotos Privados de Caza siguientes:

Por D. Alfonso García García y otros, vecinos de Burgos, la ampliación del coto privado BU-10.654 con el monte de utilidad pública «Majada Vieja», propiedad de la Junta Administrativa de Tañabueyes en virtud de concesión del aprovechamiento cinegético otorgado mediante subasta pública.

Por la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Momediano de Losa, la ampliación del Coto Privado BU-10.538 con el monte de U. P. «San Martín», propiedad de la Junta Administrativa de dicha localidad, por igual motivo que el anterior.

Por D. Lorenzo López López, vecino de Condado de Valdivielso, la creación de un coto privado en el monte de U. P. «Lanchares», propiedad de la Junta Administrativa de dicha localidad, por igual motivo que los anteriores.

Por D. José Vega Martino, vecino de Quintanapalla, la ampliación del coto privado BU-10.667 con el monte de U. P. «Valdecarros» propiedad de la Junta Administrativa de Galarde y con los montes «Costorrios» y «Valdesaleas» propiedad de una Comunidad de Propietarios y situados en término de la citada Junta por igual motivo que los anteriores en el caso del monte «Valdecarros» y por contrato directo en el caso de los otros dos montes.

Por D. Vicente Sánchez León, vecino de Portugalete, la ampliación del coto privado de caza BU-10.383 con el monte de U. P. «Montemayor» propiedad de las Juntas Administrativas de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, por igual motivo que en los casos anteriores.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, aquellas personas o Entidades que pudieran considerarse lesionadas en sus intereses cinegéticos por la creación o ampliación, en su caso, de los referidos cotos, lo pongan de manifiesto.

Burgos, 9 de noviembre de 1977. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

5712.—1.023,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718 — Expediente 31.271 — F. 879.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el suministro de energía eléctrica a la fábrica Claramar, en Covarrubias.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 216 m. de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda y torre metálica, con origen en la línea al C. T. Covarrubias-Granja y final en el C. T. La Arenosa, en Covarrubias.

— Centro de transformación La Arenosa, en Covarrubias, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 477.404 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, C./ de Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

5694.—732,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), ha solicitado autorización para realizar obras que afectan al cauce y zona de policía del Arroyo Las Huertas en término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Se pretende el cruce del citado cauce con tubería enterrada de 30 pulgadas de diámetro, lastrada con revestimiento continuo de hormigón armado en un tramo de 25 metros lineales incluidos cauce y márgenes, situada a una profundidad bajo el cauce no inferior a 1,60 metros.

Las obras se ubican unos 200 metros aguas arriba del puente de la carretera N-1 y forman parte del Gasoducto Barcelona - Valencia-Bilbao, tramo comprendido entre los vértices V-A-134 y V-A-135. La presión de servicio en la tubería será de 72 kg./cm.² quedando señalizado el cruce mediante un hito en cada margen.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quie-

nes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en las horas hábiles, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de octubre de 1977. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

5713.—819,00

Oficina de Depósitos de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las once treinta horas del día de hoy, siete de noviembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Católico de Industrias Químicas», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la ciudad de Burgos y profesional, los trabajadores de Industrias Químicas y que acepten su ideario y reglamento, siendo los firmantes del acta de constitución, don Leandro Fernández-Lomana Fernández, don Miguel Peñas González y don Bernabé Reguillo Barrios.

Burgos, 7 de noviembre de 1977.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Anuncio de convocatoria de pruebas selectivas restringidas

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de julio de 1977, se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Fontanero, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, con coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones con arreglo a la legislación

vigente, al amparo del Real Decreto 1469/77, de 2 de junio.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Medina de Pomar, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde (ilegible).

* * *

Bases que han de regir las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Oficial Fontanero

1.ª *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringida de una plaza de Oficial Fontanero, en el Ayuntamiento de Medina de Pomar, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

a) Ser español

b) Haber ingresado con el carácter interino, temporero, eventual o contratado, para prestar las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Oficial Fontanero, con carácter distinto al de propiedad con anterioridad al día primero de junio de 1977, estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de la presente convocatoria lo continúen ininterrumpidamente.

c) Estar en posesión del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días

señalados para la presentación de documentos.

3.^a *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los extremos contenidos en el apartado b) de la Base segunda y especialmente respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente o a la Municipal.

4.^a *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un concejal designado por C. M. Permanente; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General

de Administración Local, un funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse asuntos que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.* — Las pruebas selectivas tendrán como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

- a) Resolución de un problema de aritmética elemental.
- b) Relación, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación dada de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial de la provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

7.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* — Terminada la cali-

ficación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y llevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas se exigen en la base segunda y que son:

- 1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.
- 3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
- 8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no

presentaran su documentación o no

reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8.^a *Indicencias.*— El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Ayuntamiento de Frandovínez

A los efectos del artículo 30 del Reglamento del 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace saber que por don Santiago Arroyo de las Heras, propietario de la Estación de Servicio de «Las Bañadas», se ha solicitado licencia para la ampliación de estación de Servicio, emplazada en la Carretera Nacional N-620, punto kilométrico 14,150 de este término municipal, conforme a la memoria presentada.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Frandovínez, a 24 de octubre de 1977.—El Alcalde, Angel Arcos.

5617.—441,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Instruido expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a

partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Jurisdicción de Lara, 5 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Timoteo Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela, Moradillo de Roa, La Secura de Haza, Villaespa, Peñaranda de Duero, Quemada, Zazuar, Pardilla, Revilla Vallejera, Pedrosa del Príncipe, Merindad de Río Ubierna, Fuentenebro, Nava de Roa, Milagros, Valdorros, Arlanzón, Sotragero, Villanueva Río Ubierna, Villariego, Cogollos, Pedrosa Río Urbel, Arcos, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides y Arandilla.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido por este Ayuntamiento expediente sobre suplemento de crédito n.º 3 de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, 8 de noviembre de 1977.— El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Covarrubias

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos

dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Covarrubias, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Manuel Juarros.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanailara, Brazacorta, Grijalba, Valle de Manzanedo y Villagonzalo Pedernales.

Comunidad de Regantes de San Martín de Rubiales

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 del Reglamento de esta Comunidad, por el presente se convoca a cuantos forman parte de la misma, a asamblea general que tendrá lugar en el sitio de costumbre, el domingo siguiente al transcurso de 30 días, en el que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia, y hora de las doce de la mañana.

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Lectura de ingresos y gastos hasta el día de la asamblea.

3.º Ruegos y preguntas.

4.º Elección de Presidente y mitad de la junta por llevar el tiempo reglamentario correspondiendo cesar en sus cargos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de todos los comuneros, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 4 de noviembre de 1977.— El Presidente, José Plaza Valcabado.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la subasta. — La enajenación de las parcelas números 16 al 20, ambas inclusive, del plano núm. 13 (parcelario y volúmenes) de los que integran la modificación del Plan Parcial de los antiguos Cuarteles de Artillería e Infantería.

Tipo de licitación. — Será al alza.

Para la parcela n.º 16, 14.902.313 pesetas.

Para la parcela n.º 17, 19.753.740 pesetas.

Para la parcela n.º 18, 13.760.685 pesetas.

Para la parcela n.º 19, 19.089.540 pesetas.

Para la parcela n.º 20, 14.905.373 pesetas.

Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, durante los días laborables y horas de oficina. La modificación del Plan Parcial de los antiguos Cuarteles de Artillería e Infantería, descripción de la finca y otros documentos y planos podrán examinarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano.

Garantías. — La provisional asciende a las siguientes cantidades líquidas:

Para la parcela n.º 16, 229.023 pesetas.

Para la parcela n.º 17, 277.537 pesetas.

Para la parcela n.º 18, 217.607 pesetas.

Para la parcela n.º 19, 270.895 pesetas.

Para la parcela n.º 20, 229.054.

La garantía definitiva deberá constituirse por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones. — Ajustándose al modelo que se especifica en este anuncio, las plicas se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Parcela núm. 16. — Durante veinte días hábiles, hasta las 13 horas del último de ellos.

Parcela núm. 17. — Durante veintitrés días hábiles, hasta las 13 horas del último de ellos.

Parcela núm. 18. — Durante veintiséis días hábiles, hasta las 13 horas del último de ellos.

Parcela núm. 19. — Durante veintinueve días hábiles, hasta las 13 horas del último de ellos.

Parcela núm. 20. — Durante treinta y dos días hábiles, hasta las 13 horas del último de ellos.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, al día siguiente del último señalado para la admisión de proposiciones para cada una de las parcelas, celebrándose cada uno de estos actos a las 13 horas.

Verificación de pagos y plazos de edificación. — Se especifican en las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de condiciones que rige para la subasta.

Modelo de proposición

D., vecino de con domicilio en la calle número, piso, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de la parcela núm., de propiedad municipal, procedente de los solares resultantes del derribo de los Cuarteles de Artillería e Infantería, en la calle de Vitoria de esta ciudad, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a la adquisición de la misma, ofreciendo por ella el precio de pesetas (en letra).

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 17 de noviembre de 1977.
El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

5779.—1.497,00

Junta Vecinal de Urrez

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por espacio de ocho días a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado San Miguel, de los propios de la misma, que tendrá lugar a las 12 horas del día veintiuno hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse el haber depositado el 3% de la tasación de 12.000 pesetas en concepto de fianza provisional que será elevada al 5% de la adjudicación definitiva al formalizar el contrato.

2.ª Plicas: Se admitirán hasta 24 horas antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría de la Junta y con sujeción al modelo que se facilitará

3.ª Duración del arriendo: Diez años contados desde el 1.º de enero de 1978, a 31 de diciembre de 1987.

Urrez, a 5 de noviembre de 1977.
El Presidente, Rafael Conde Conde.

5598.—627,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 813-2, de la Oficina de Quincoces.

Libreta ordinaria núm. 415-0, de la Oficina de Olmillos de Sasamón.

Libreta ordinaria núm. 9.769-1, de la Oficina de Aranda de Duero O. P.

Resguardo de depósito número 19.114, de don Salvador Muga García.

Resguardo de depósito número 21.987, de don Salvador Muga García.

Libreta ordinaria núm. 4.441-7, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 5.261-6, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 2.556-5, de la Oficina de Belorado.

Libreta ordinaria núm. 5.669-3, de la Oficina de Villarcayo.

Libreta ordinaria núm. 102.470-7, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 8.857-4, de la Oficina de Aranda de Duero O. P.

Libreta de plazo fijo núm. 180-2, de la Oficina Urbana núm. 11.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

5568.—900,00